

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

TOTAL	Indiferente	Indiferente	Indiferente	Indiferente
5.530.37	317.34	3.303.23		
1.300.00	166.66	1.133.34		
3.000.00	150.68	2.849.32		
1.331.00		1.331.00		
750.58		750.58		
1.973.74		1.110.71		
1.930.16		1.930.16		

Publicase todos los días excepto los lunes, y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención. Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Enero)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Queriendo realizar un acto de clemencia con motivo de la festividad del día de hoy, y usando de la facultad que me otorga el artículo 54 de la Constitución de la Monarquía, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto total, cualquiera que sea la respectiva pena:

- 1.º A los sentenciados por delitos cometidos por medio de la imprenta.
- 2.º A los que lo hubieran sido por los delitos comprendidos en el capítulo 1.º y en las secciones 1.ª y 3.ª del capítulo 2.º, ambas del título 2.º (salvo los artículos 198 al 202, inclusivos), así como en los capítulos 1.º, 2.º y 3.º del título 3.º; en el capítulo 9.º, título 8.º, y en los artículos 266, 269 y 273 del Código penal.
- 3.º A los prófugos que se acojan a los beneficios del presente decreto en el plazo de seis meses, a contar desde esta fecha, siempre que no hayan cometido ningún delito que requiera la intervención de los Tribunales.

Art. 2.º Se declara también comprendidos en las disposiciones del presente decreto a los reos de delitos electorales, siempre que, con arreglo a lo preceptuado en el art. 106 de la ley de 26 de Junio de 1890, hayan cumplido la mitad de tiempo de su condena en las penas personales, y satisfecho la totalidad de las pecuniarias y las costas.

Art. 3.º Se aplicarán igualmente las disposiciones de este decreto a los sentenciados que hayan interpuesto recurso de casación, si desistieren de él dentro del término de veinte días, contados desde la publicación del presente decreto.

Art. 4.º El Ministerio fiscal desistirá de las acciones penales ejercidas hasta el día de la publicación de este decreto, en procesos pendientes por los delitos a que se refiere el artículo 1.º

Art. 5.º Ninguna de las gracias concedidas en este decreto puede ser aplicada a los procesos incoados por delitos cuya pena se remita por el perdón del ofendido, si éste no le otorgase.

Art. 6.º El presente indulto se aplicará, cualquiera que haya sido el Tribunal sentenciador o jurisdicción que hubiere conocido de la causa.

Art. 7.º Los Tribunales y Jueces respectivos aplicarán inmediatamente este indulto, y remitirán, con la brevedad posible, a los Ministerios correspondientes relaciones de los procesos a los cuales se haya aplicado.

Art. 8.º Las Autoridades administrativas y los Jefes de las prisiones facilitarán cuantos datos les pidan los Jueces y Tribunales para la aplicación de este decreto.

Art. 9.º Por los Ministerios de Gracia y Justicia, Guerra y Marina, se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto, en armonía con la especial legislación de cada uno de dichos departamentos, y se resolverán sin ulterior recurso las dudas y reclamaciones que su ejecución originare.

Dado en Palacio a 22 de Enero de 1905.—**ALFONSO**.—El Presidente del Consejo de Ministros, **Marcelo de Azcárraga**.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

(Gaceta del 16 de Enero)
REAL ORDEN

Lo exiguo del crédito presupuesto para reparación de templos, en relación con la cuantía de las peticiones formuladas por las Juntas diocesanas, obligó a dictar la Real orden de 23 de Abril del año último, en la que se fijan las reglas sobre la prelación de las concesiones de esta índole y se establecen subvenciones proporcionales al importe de los proyectos remitidos a este Ministerio.

Laudable fué el propósito de la mencionada disposición; pero la práctica ha demostrado que, perturbada la tramitación de los expedientes, resulta además infructuosa en muchos casos la aprobación de los proyectos y la concesión de subvenciones, ante la imposibilidad de garantizar debidamente la parte o tanto por ciento que en cada caso corresponde a las iniciativas locales, sin contar con que sería posi-

ble, aunque no verosímil, que en los proyectos que se formen en adelante se aumenten los presupuestos de contrata con el fin de que crezca a su vez la subvención proporcional.

Por otra parte, la ley de Presupuestos del año último, en su art. 22, prohíbe que se contraigan obligaciones superiores al crédito legislativo a ellas destinado. Basta esta disposición por sí sola a evitar el abuso lamentable de dar elasticidad a los créditos por el sistema de comprometer presupuestos sucesivos, siendo su consecuencia inmediata la imposibilidad de aprobar más obras que aquellas cuyo plazo de ejecución se halle comprendido dentro del ejercicio en que se contraen.

En virtud de las anteriores consideraciones,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se establezca en todo su vigor el Real decreto de 13 de Agosto de 1876 y la instrucción de 28 de Mayo de 1877, dictada para su cumplimiento sobre reparación extraordinaria de templos y edificios eclesiásticos.

De Real orden lo digo a Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a Ud. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1905.—**Ugarte**.—Sr. D. Rafael Iniesta Aguilár.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 250
MINAS

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio me dice con fecha 16 del corriente lo que sigue:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Rafael Iniesta Aguilár, autor del expediente núm. 539 de registro para la mina de plomo titulada «Santa Bárbara», del término de Cornudella, provincia de Tarragona, contra el decreto por el que el Gobernador en 3 de Agosto de 1904 canceló por defectos de designación el expediente mencionado y en cuyo recurso se pide quede sin efecto el precitado decreto, y se anuncie de nuevo la demarcación de la mina, a tenor de lo prevenido en el apartado 2.º del art. 30 del reglamento de 17 de Abril de 1903:—

Visto el expediente de referencia incoado en 8 de Noviembre de 1902 por D. Rafael Iniesta, tramitado con arreglo a las prescripciones reglamentarias

sin oposición alguna, acordado el reconocimiento y la demarcación en su caso, y en cuyo expediente en 10 de Mayo de 1904 se personó el interesado renunciando a su prosecución, renuncia que no fué admitida por haber sido hecha con posterioridad a la publicación en el *Boletín oficial* y a la notificación del reconocimiento y demarcación, acto que no pudo tener lugar porque el Ingeniero actuario encontrando que la designación no cerraba perimetro propuesto al registrador el medio de conseguirlo sin perjuicio de tercero y en la forma detallada en el plano que al efecto levantó, proposición que no fué aceptada por el interesado por no convenirle el terreno que se le concedía, dictando el Gobernador en su consecuencia el decreto apelado de que queda hecho mérito.—Vistos el art. 32 de la ley reformada en 4 de Marzo de 1868, cuyo párrafo 2.º dice: «Si el Ingeniero hallase defectuosa o mal hecha la designación por inexactitud en las medidas ó por superposición a alguna parte de pertenencias ajenas que tuvieran mejor derecho, la rectificará al demarcar, de acuerdo con el interesado siempre que hubiere terreno franco.»—El art. 48 del reglamento de 24 de Junio del mismo año, según el cual ni después de publicada ni en el acto del reconocimiento y demarcación podrán los interesados variar la designación presentada con la solicitud, salvo en los casos previstos en el art. 32 de la ley. La Real orden de 6 de Mayo de 1903 disponiendo que el nuevo reglamento para el régimen de la minería empezase a regir desde el día 13 del propio mes y que los expedientes que en dicha fecha estuviesen tramitándose se prosiguieran hasta su terminación, con arreglo al reglamento interior.—Considerando: 1.º Que el interesado no aceptó la rectificación que el Ingeniero, cumpliendo lo preceptuado en el art. 32 de la ley, quiso hacer de la designación defectuosa, completándola de la única manera posible, sin variarla por completo, para cerrar el rectángulo del terreno designado;—2.º Que en el escrito de alzada no se impugna la legalidad de la cancelación del expediente, antes bien se reconoce la causa que la ha motivado, ó sea la existencia de defectos en la designación;—3.º Que no procede aplicar, como pretende el recurrente, el art. 30 del nuevo regla-

mento por deber tramitarse este expediente con arreglo al reglamento anterior, aparte de que dicho artículo se refiere al caso de no concurrir el registrador al acto de la demarcación, lo que no ha sucedido en el caso presente.—S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Rafael Iniesta, y confirmar la providencia recurrida del Gobernador de la provincia de Tarragona de 3 de Agosto último, por la que se canceló el expediente núm. 539 del registro «Santa Bárbara». —De orden del señor Ministro y con devolución del expediente de referencia, lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1905.—El Director general, P. A., Angel Vacconi.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.»

Lo que se hace público á los efectos consiguientes y para conocimiento del interesado, al cual servirá de notificación la presente, por ignorarse su domicilio y no contar en esta capital con representante legal.

Tarragona 25 de Enero de 1905.—El Gobernador, José Maestre.

esta capital, Lérida y Reus, se convoca por el presente anuncio á un concurso de proposiciones que tendrá lugar en esta Plaza, en el local que ocupan las Oficinas, calle de Reding, casa sin número, el día 9 de Febrero próximo, á las diez para los artículos de Subsistencias y á las once para los de Utensilios.

Los artículos que han de adquirirse son:

Subsistencias.—Harina de 1.^a cebada, paja, carbón cok y leña.

Utensilios.—Petróleo, carbón vegetal de encina y paja larga.

Los que deseen tomar parte en el mismo presentarán sus proposiciones por escrito en pliego cerrado y muestras del artículo objeto de su oferta, manifestando los precios de cada artículo puesto al pie del almacén de cada una de las Plazas indicadas.

En las Oficinas se hallarán de manifiesto las condiciones generales á que han de sujetarse los concursos.

La Junta se reserva el derecho de admitir las proposiciones que considere más ventajosas entre las presentadas y de rechazarlas todas si así lo estimase conveniente.

El autor ó autores de las que sean admitidas quedarán obligados á entregar los artículos en el improrrogable plazo que se determine contado desde la fecha de su adjudicación, en la inteligencia de que deberán ser aquéllos en un todo iguales á las muestras presentadas, pues de lo contrario serán rechazados, sin tener derecho á apelación el rematante.

Tarragona 25 de Enero de 1905.—El Director, Joaquín G. Auyestil.

pesetas.—Salvador Talarn Vidiella, valoración deducidas cargas 488 pesetas. Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor

Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 25 de Enero de 1905.—José Pueyo.

Núm. 256

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VALLS

AÑO DE 1905.—MES DE ENERO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	GASTOS DE PAGO													
	Inmediato		Diferible		Voluntario		TOTAL							
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Pesetas	Cs.						
1.º	2.302	'83	217	'54	»	»	2.520	'37						
2.º	1.139	'36	166	'66	»	»	1.306	'02						
3.º	1.939	'66	158	'33	»	»	2.097	'99						
4.º	1.321	'06	»	»	»	»	1.321	'06						
5.º	759	'58	»	»	»	»	759	'58						
6.º	1.140	'41	833	'33	»	»	1.973	'74						
7.º	1.229	'16	»	»	»	»	1.229	'16						
9.º	2.963	'30	»	»	250	'00	3.213	'30						
10.º	6.250	'00	»	»	»	»	6.250	'00						
11.º	»	»	430	'83	»	»	430	'83						
TOTAL							19.045	'36	1.806	'69	250	'00	21.102	'05

Valls 18 de Enero de 1905.—El Contador, Eloy Sánchez del Arco.—V.º B.º
—El Alcalde, Juan Casañes.
Aprobada la precedente distribución en sesión del día de hoy.
Valls 19 de Enero de 1905.—El Secretario, Francisco de A. Colom.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Casañes.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 251

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Remitido por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, obra en esta Sección de Instrucción pública y Bellas Artes el título de Cirujano Dentista expedido á favor de D. José Sisquellas Vilá, y se hace público para que llegue á conocimiento del interesado, el cual, en cumplimiento á lo que previenen las disposiciones vigentes, deberá personarse en esta Sección al objeto de hacerle entrega de dicho documento.

Tarragona 25 de Enero de 1905.—El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.

Núm. 252

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas
La ración de pan común de 70 decágramos	0'29
La id. de cebada de 6'9375 litros	0'87
La id. de paja de 6 kilogramos	0'42
El litro de petróleo	0'78
El kilogramo de carbón	0'41
El id. de leña	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 20 de Enero de 1905.—El Vicepresidente, Daniel Freixa.—Por A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 253

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE TARRAGONA

Debiendo adquirirse los artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de este Establecimiento en

Tarragona 25 de Enero de 1905.—El Director, Joaquín G. Auyestil.

Núm. 254

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE TARRAGONA

Anuncio

El día 4.º de Febrero próximo y hora de las once tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital la venta en pública subasta de las armas recogidas á infractores de la vigente ley de Caza.

Tarragona 25 de Enero de 1905.—El Teniente Coronel primer Jefe, Francisco Fenech.

Núm. 255

EDICTO

Contribución rústica y langosta.—Año de 1902.

Don José Pueyo Dueso, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto correspondientes á dicho año, se encuentra comprendido el contribuyente que á continuación se relaciona, á quien le fueron luego embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento del mismo que con fecha 25 de este mes he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente y que tuviese fincas embargadas, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Núm. de orden 2.933.—Débitos 5'80

Ayuntamiento constitucional de Tarragona

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Septiembre de 1904.

Día 2.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior y queda enterado el Consistorio de las disposiciones que contienen los Boletines oficiales.

Pasa á informe de la Comisión de Gobernación una comunicación del Alcalde de Zaragoza invitando al Ayuntamiento de esta ciudad á los Juegos Florales en honor del Rey D. Jaime I el Conquistador.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, acuerda la Corporación autorizar á D.ª Josefa Ferrando para instalar una caldera de vapor en un almacén que posee en la calle de San Andrés del barrio del Serrallo.

Queda aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Mayo próximo pasado.

Pasa á informe de la Comisión de Gobernación una instancia de D.ª Josefa Morera, viuda del empleado Don Sergio Nicolau, solicitando pensión de viudedad, y á la de Fomento una solicitud de D. Joaquín Batlle para que se le fije la línea y se le autorice cercar un solar que posee en la calle del Vapor.

Se da cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia estimando el recurso de alzada interpuesto por el Procurador D. Juan Forn como apoderado de D. Pablo Ayala, contra el del Ayuntamiento tomado en 2 de Julio último, por el que se autorizó á D. José M.ª Balart para instalar un motor de gas en la fábrica establecida en la calle de Merceria, núm. 7.

Se da por enterado el Consistorio de una resolución de la Administración de Hacienda dando de baja en el Registro fiscal de edificios y solares la casa núm. 3 de la calle de Puig den Pallas, adquirida por el Ayuntamiento para ensanche del nuevo matadero.

La continuación ha sido aprobado un dictamen de la Comisión de Festejos

proporcionando se destinen 25.000 pesetas para las fiestas de Santa Tecla.

Pasa á informe de la Comisión de Fomento una instancia de D. Firmo Vives solicitando colocar un toldo en la tienda situada en la calle del Conde de Rius, esquina á la Rambla de San Carlos.

Día 7.—Ordinaria.—Por falta de mayoría legal queda sin efecto y se dispone celebrarla el día 9 de segunda convocatoria.

Día 9.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la sesión anterior y queda enterado el Consistorio de las disposiciones que contienen los Boletines oficiales, principalmente de la propuesta del plan de ferrocarriles secundarios formado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del presente mes, que asciende á la suma de pesetas 35.464 71 céntimos.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento acuerda S. E. autorizar á D. Firmo Vives para colocar un toldo en la tienda núm. 4 de la calle del Conde de Rius y recibir en definitiva las obras de limpieza de la cloaca de la calle de Rebolledo.

Con arreglo á lo propuesto por la Comisión de Hacienda, acuerda el Consistorio que en el proyecto de presupuesto para el año 1905, se consignen en los recursos legales para cubrir el déficit 16 por 100 sobre la contribución industrial, 100 por 100 sobre el impuesto de consumos, 50 por 100 sobre cédulas personales y 50 por 100 sobre carruajes de lujo.

Pasa á informe de la Comisión de Fomento una instancia de D. Camilo Rodríguez pidiendo permiso para pintar la fachada de la casa núm. 3 de la calle de las Descalzas.

Vista la instancia de D. Julián Delgado pidiendo certificación referente á algunos extremos relacionados con su cargo de Administrador del Matadero, ha acordado S. E. acceder á lo solicitado.

Se remite á informe de la Comisión de Hacienda una solicitud de D. Da-

niel González en súplica de que se le exima del pago del arbitrio municipal correspondiente á una corrida de novillos que proyecta celebrar el día 25 del actual.

Verificado el sorteo entre los propietarios del Ensanche con motivo del fallecimiento de D. Isidro Valentines, ha resultado elegido D. Ramón Cabré Niubó.

Dada cuenta de un dictamen presentado por la Comisión de Hacienda proponiendo se destinen 20.000 pesetas para contribuir á la realización del enlace entre las líneas de Lérida y Tarragona y la directa de Zaragoza á Barcelona en Reus, ha sido modificado por S. E. en el sentido de consignar sólo 5.000 pesetas, pagaderas en cinco plazos de 1.000 pesetas cada uno, que se consignarán en los presupuestos sucesivos.

Día 14.—Ordinaria.—No habiéndose reunido mayoría legal de Sres. Concejales, se aplaza la sesión para verificarla de segunda convocatoria.

Día 16.—Ordinaria.—Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

Registrados los Boletines oficiales se ha enterado S. E. de las disposiciones que contienen.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento, se acuerda: 1.º Desestimar la petición de los Sres. Ripoll y Huguet para que se les conceda paso de carruaje en las casas números 13, 15 y 17 del paseo de San Antonio.—2.º Autorizar á D. Camilo Rodríguez para revocar y pintar la fachada de la casa núm. 3 de la calle de las Descalzas.—3.º Aprobar una cuenta de 122.95 pesetas de D. Antonio Guinovart por materiales suministrados á la brigada municipal de obras.

Se adjudica en definitiva á D. Francisco Faro la subasta celebrada el día 13 para la extracción y venta de las tuberías de plomo propiedad del Ayuntamiento enteradas en la vía pública á razón de veinte céntimos de peseta el kilo.

Pasa á informe de la Comisión de Fomento una instancia de D. Juan Segalá en solicitud de permiso para ensanchar una puerta en la casa núm. 17 de la calle de Santo Domingo.

Se acuerda conceder quince días de licencia al matarife Jefe del matadero público D. Joaquín Escolá.

A propuesta de la Comisión de Gobernación acuerda S. E. facultar á la Alcaldía para que designe una Comisión de Sres. Concejales para que presente á la Corporación en los Juegos Florales de Zaragoza á fin de corresponder dignamente á la invitación de que ha sido objeto este Ayuntamiento por parte de la Corporación municipal de aquella ciudad.

Queda adjudicado en definitiva á D. Luis Parral el concurso para la construcción de una cloaca en la carretera de Castellón para aprovechar las aguas sucias que discurren por ella.

Acuerda el Consistorio anunciar en las papeletas de convocatoria para la sesión próxima la revocación de los acuerdos de 26 de Febrero de 1902 y los de 16 de Abril del mismo año y 24 de Julio de 1903, relacionados con el primero.

Accediendo á lo solicitado por Don Jaime Mola y otros, acuerda S. E. expedir certificación del acuerdo de 13 de Enero de 1899, referente á la celebración de mercados en esta capital.

Se conceden al Concejal D. Juan Pallarés seis meses de licencia para atender á sus ocupaciones.

Día 21.—Ordinaria.—Se declara negativa por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Día 24.—Ordinaria.—Leída el acta de la sesión anterior, ha sido aproba-

da, quedando enterado S. E. de las disposiciones que contienen los Boletines oficiales.

Dada cuenta de una comunicación del Ateneo Tarraconense de la Clase Obrera invitando al Ayuntamiento á la apertura del curso de 1904 á 1905, se acuerda manifestar á dicho Centro que ya se habia designado oportunamente la Comisión que habia de asistir á aquel acto en representación de la Corporación.

Visto lo informado por la Comisión de Fomento, acuerda el Consistorio autorizar á D. Juan Segalá ensanchar una puerta de la casa núm. 17 de la calle de Santo Domingo, y aprobar en definitiva el proyecto de nueva alineación de la calle de Caldereros.

Leído un dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo la recomposición de un carro de la limpieza pública y la construcción de otro, encargando dichas obras á los Sres. Olivé y Martí, por la cantidad de 442 pesetas, ha acordado S. E. aprobar el dictamen.

Queda revocado el acuerdo de 26 de Febrero de 1902 y demás concordantes, cuya revocación fué anunciada en las papeletas de convocatoria, según lo acordado en la última sesión.

Leído un informe de la Comisión de Aguas, ha acordado S. E.: 1.º Rebajar el 50 por 100 de los gastos de empalme con la tubería general, concediendo dicho beneficio á los que lo soliciten dentro de treinta días, sobrentendiéndose que este acuerdo se aplicará á todos aquellos propietarios que no teniendo aún canalizada la calle donde tiene su línea se canalice en lo sucesivo.—2.º Aumentar hasta 10 pesetas el derecho de catas para reconocimiento de tuberías por el primer metro, y con cuatro pesetas los que excedan.—3.º Señalar hasta 31 de Octubre el plazo para que los actuales tenedores que reciben el agua por repartidor y empalme á la vez opten por uno de los dos sistemas de distribución, pues de lo contrario se les privará el uso del empalme.—4.º Denegar empalmes á los tenedores que poseyendo tubería de plomo no la cedan al Ayuntamiento, sean de agua eventual ó en propiedad.

Pasa á informe de la Comisión de Fomento una instancia de D. Eugenio Virgili solicitando autorización para revocar los bajos de la casa núm. 9 de la calle de la Pescadería.

A propuesta de la Comisión de Fomento se concede permiso á D. Camilo Rodríguez para pintar la fachada de la casa núm. 5 de la calle de las Descalzas y efectuar otras obras.

Día 28.—Ordinaria.—Por falta de asistencia de Sres. Concejales, se aplaza la sesión para celebrarla de segunda convocatoria.

Día 30.—Ordinaria.—Queda aprobada el acta de la sesión anterior y enterado S. E. de las disposiciones que contienen los Boletines oficiales, relacionadas con la Corporación.

Se faculta á la Alcaldía para designar una Comisión que represente al Ayuntamiento en la apertura del curso académico de 1904 á 1905 en el Instituto general y técnico.

Acuerda el Consistorio nombrar á los Sres. Alcaldes é Ixart para asistir al mitin que se celebrará en Tremp para fomentar la construcción del ferrocarril del Noguera Pallaresa.

Con arreglo á lo propuesto por la Comisión de Hacienda acuerda S. E. autorizar á D. Eugenio Virgili para revocar los bajos de la casa núm. 9 de la calle de la Pescadería.

Queda sobre la mesa el presupuesto ordinario para 1905 hasta la sesión próxima.

Leído el extracto de los acuerdos

tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Junio último, ha acordado S. E. quede sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Pasan á informe de la Comisión de Fomento las instancias de D. Juan Basora, D. Trifón Bas, D. Esteban Cirera y D. José Vidal, que piden permiso para hacer obras.

Se da cuenta de haber remitido aprobados el Sr. Gobernador civil los presupuestos adicionales, municipal y de Ensanche.

A propuesta de la Comisión de Gobernación acuerda S. E. aceptar la proposición condicional formulada por la Junta de Obras del puerto para que el Ayuntamiento continúe pagando el alumbrado de los muelles hasta la resolución de la Superioridad, reintegrando la Junta lo abonado en caso de autorización y en caso contrario proceda el Ayuntamiento según lo acordado.

Se acuerda satisfacer del capítulo de Imprevistos el importe de los gastos verificados por el Alcalde y Secretario en su viaje á Barcelona con motivo de la reunión de los Alcaldes de las capitales de las cuatro provincias catalanas, cuya cuenta asciende á 175 pesetas.

Tarragona 23 de Noviembre de 1904.—El Secretario, R. Nogués.

2 de Diciembre de 1904.—Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.—P. A. de S. E., el Secretario, R. Nogués.

Núm. 257

AYUNTAMIENTO DE FATARELLA

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. Francisco Basco Busom.
Francisco Pey Vilanova.
José Blanch Ruana.
José Gironés Alabart.
Juan Gironés Pros.
Andrés Pascual Suñé.
Juan Rius Gironés.
Miguel Viñes Alerany.
Andrés Balsebre Gironés.
Bautista Alba Fortuño.

Mayores contribuyentes

- D. Vicente Cugat Chiveli.
José Escolá Mor.
José Gironés Ardevol.
José Ruana Pascual.
José Berengué Gironés.
Juan Pascual Gironés.
Antonio Pellisa Balart.
Andrés Balsebre Balsebre.
José Monreal Ruana.
Joaquín Alcoverro Borrás.
José Cugat Ruana (a) Suñero.
José Pascual Gironés.
José Pont Llop.
Rafael Cugat Pellisa.
Ramón Gironés Cabús.
José Ardevol Balsebre.
José Blanch Balsebre.
Andrés Llop Ruana.
Ramón Blanch Cugat (a) Rovelló.
Manuel Fernández Foich.
José Cabús Pascual.
Francisco Balsebre Busom.
José Gironés Alcorisa.
Francisco Llop Pascual.
José Pascual Ruana.
Pedro Bru Solé.
Ramón Anguera Cugat.
José Balart Rocamora.
José Pascual Cantavella.
Ildefonso Gironés Ferré.
Ramón Balsebre Albares.
Ramón Berengué Gironés.

- D. José Llop Gironés (a) Gravat.
Javier Giral Cugat.
José Ruana Monreal.
Roque Sambró Anguera.
José Alerany Balsebre.
Juan Rius García.
Francisco Llop Gironés.
José Masip Colat.

Fatarella 22 de Enero de 1905.—El Alcalde, Francisco Basco.—Por A. del A., Salvador Desumvila, Secretario.

Núm. 258

AYUNTAMIENTO DE VILABELLA

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. Pedro Badia Minguella.
Juan Boada Plana.
Juan Segú Gelambí.
Juan Pié Boada.
Juan Musté Mañé.
Pablo Vives Armengol.
Pedro Godall Gatell.
Baldomero Sardá Malel.
Francisco Salvat Recasens.

Mayores contribuyentes

- D. Juan Figuerola Virgili.
José Ferré Pujol.
Antonio Boada Camps.
José Domenech Rodón.
Ramón Segú Magriña.
José Musté Gatell.
Pedro Armengol Segú.
Antonio Pié Boada.
Jaime Rovira Solé.
José Figuerola Musté.
Juan Rovira Agnadé.
José Andreu Pallarés.
José Armengol Sardá.
Antonio Gelambi Llavería.
Pablo Prim Domingo.
Alejo Martí Colell.
Pablo Sanahuja Segú.
José Gavalda Torrell.
Rafael Ramón Bosch.
José López Olivé.
Juan Figuerola Rafé.
José Pié Figuerola.
Francisco Salvat Rovira.
José Urpi Boada.
Pablo Armengol Pié.
José Sardá Sardá.
José Mercadé Salvat.
Pablo Segú Gelambí.
José Salvat Recasens.
Ramón Vidal Miguel.
José Ferrandó Godall.
Pablo Agnadé Galfre.
José Recasens Salyat.
Pablo Agnadé Elías.
Juan Armengol Segú.
Rafael Ferré Calaf.

Vilabella 23 de Enero de 1905.—El Secretario, Cistóbal Ruiz.—V.º B.º —El Alcalde, Pedro Badia.

Núm. 259

AYUNTAMIENTO DE VANDELLÓS

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. Florencio Tudó Portolés.
José Escoda Olivar.
Jaime Barceló Boquera.
José Saladié Escoda.
José Boquera Mestre.
Pedro Gil Castellvi.
José Boquera Barceló.
José Bargalló Rimbau.
José Vernet Burata.
José Gil Pascual.

Núm. 265
EDICTO

Don Juan Amat y Aymar, Juez de Instrucción de Vendrell y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre hallazgo de un cadáver á las diez y siete del día diez y siete del actual, arrojado por el mar en la playa de este término municipal, en el punto llamado Muró, cerca de la línea divisoria de los términos de esta villa y Calafell, á unos doscientos metros de la última casa del Barrio marítimo de este último pueblo, el cual tenía la cara picada de viruelas, el color del pelo algo canoso, ojos grises, nariz recta, estatura de un metro cuarenta y seis centímetros, orejas regulares con el pulpejo agujereado, faltándole un incisivo en la mandíbala superior; vestía corbata de color rosa, sayas color ceniza, medias negras, calzaba zapatos llamados borcegnies con punta de charol, delantal con listadas azules y blancas, saco color ceniza, dos chambras blancas, corsé color rosa atado con una correa negra parecida á las que se usan en los hábitos, camisa de madapolán con mangas cortas, encajes y cintas color rosa; en el bolsillo del delantal se encontró un pañuelo, un trapo y cincuenta y nueve céntimos en calderilla, no presentando el cadáver lesión alguna y apareciendo el cuerpo algo metido en carnes, y de unos treinta y cinco á cuarenta años de edad.

Y como quiera que el cadáver no pudo identificarse, se hace saber que el que tenga conocimiento de la desaparición de su domicilio de alguna persona cuyo actual paradero se ignore, ponga el hecho en conocimiento de este Juzgado, dando las señas y los nombres y pueblo de naturaleza del ausente y demás que puedan contribuir á la identificación del cadáver.

Al propio tiempo llamo y cito á cuantas personas puedan proporcionar algún dato para el esclarecimiento del hecho de autos para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción á prestar la oportuna declaración.

Dado en Vendrell á diez y nueve de Enero de mil novecientos cinco.— Juan Amat.—Por mandado de S. S., Luis María de Nin, Secretario.

BANCO LOCAL DE TARRAGONA

La Junta de gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de los Estatutos, ha acordado, en sesión del día de hoy, convocar la general ordinaria para el día 25 del próximo Febrero, á las cuatro de la tarde, en su salón de sesiones.

Los señores accionistas que deseen asistir á ella conviene tengan presente que deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, el número de acciones prevenido por los Estatutos.

Tarragona 23 de Enero de 1905.—El Presidente de turno, J. Escandell Ferrer.—Por A. de la J. de G., el Secretario, Juan Ruiz y Porta.

D. Juan Ferrandis Isern.
Juan Ballesté Vendrell.
Bautista Llorens Vallverdú.

Mayores contribuyentes

D. José M. Argany Roigé.
Jaime Miró Olivé.
Bautista Estivill Piqué.
José Olivé Roig.
Ramón Piqué Cabré.
José Sabaté Escoda.
Javier Rabassa Satorras.
José Sabaté Masip.
José Anglés Franquet.
Miguel Aragonés Adserias.
Juan Freixes Forasté.
José Piñol Boquer.
Juan Jarán Salvat.
Pablo Perera Porqueras.
Ramón Argany Catalá.
Juan Aragonés Perpiñá.
Juan Aleu Anglés.
Mariano Franquet Chifré.
Juan Cardona Pujol.
Pablo Freixes Novella.
Juan Revull Miarnau.
Jaime Miró Adserias.
Joaquín Cugat Bley.
Pablo Dolset Cugat.
José Dalmau Belart.
Juan Adserias Freixes.
Bautista Olivé Fargas.
Francisco Bonet Cavallé.
Pedro Isern Aragonés.
Conrado Miralles Bonet.
Pablo Mayorá Revull.
José Juncosa Sambola.
Juan Revull Iborra.
Felipe Dolset Borrull.
Pedro Olivé Anguera.
Juan Mestres Aleu.
Francisco Anglés Oliveras.
Jaime Aragonés Balañá.
Juan Dalmau Argany.
José Martí Abelló.
Cornudella 21 de Enero de 1905.—
El Secretario, Juan Revull.—V.º B.º—
El Alcalde, José Perpiñá.

Núm. 263

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

Ignorándose el paradero de los mozos Manuel Nolla Torramadé, hijo de Manuel é Isabel, nacido en 13 de Agosto de 1885, y de Alfredo Salvadó Baldrich, hijo de José y Maria, nacido en 1.º de Noviembre de 1885, y hallándose comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el año actual como comprendidos en el art. 40, caso 5.º de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente edicto para que el día 29 del actual y hora de las diez comparezcan personalmente ó por legítimo representante en estas Casas Consistoriales al objeto de exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación personal ordenada por el art. 47 de la mentada ley; caso de incomparecencia les parará el perjuicio que haya lugar.

Morell 21 de Enero de 1904.—El Alcalde, P. O., Ramiro Hortet.

Núm. 264

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt

Terminado por la Junta municipal el reparto de consumos para el año actual, queda expuesto en la Secretaría de esta Ilma. Corporación por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean pertinentes, terminado dicho plazo se reunirá la Junta para el fallo de las escritas presentadas y las verbales que se formulen en dicho acto.

Santa Coloma de Queralt 22 de Enero de 1905.—El Alcalde, Joaquín Brufau.

D. Francisco Casals Fontanet.
Antonio Salvadó Cases.
Patricio Amposta Franquet.
Joaquín Casals Pons.
Jorge Pons Vallespi.
Jorge Pons Povill.
Joaquín Alexandri Pegueroles.
José Franquet Vilas.
Vicente Amposta Pegueroles.
Salvador Pons Pegueroles.

Aldover 23 de Enero de 1905.—El Secretario, Eugenio Domingo.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Pegueroles.

Núm. 261

AYUNTAMIENTO DE POBOLEDA
Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios, para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. José Crivellé Borrás.
Ramón Aragonés Artigues.
Jaime Estrems Blay.
Domingo Bonet Serrat.
José Samora Aragonés.
Jaime Estrems Sentís.
José Just Llaberia.
Antonio Abelló Samora.
Francisco Simó Estrems.

Mayores contribuyentes

D. Pascual Domenech Pahi.
Francisco Folch Gran.
Ramón Borrás Juncosa.
Ramón Samora Grau.
José Pahi Estrems.
José Ferrando Pahi.
Pedro Borrás Samora.
Ramón Freixes Serrat.
José Maria Crivellé Bley.
José Samora Artigues.
Ramón Estivill Serres.
José Artigues Borrás.
Pedro Munté Samora.
Salvador Cabré Freixes (Sogré).
Ramón Ferrando Pahi.
Ramón Martori Grau.
José Borrás Samora.
Joaquín Juncosa Pellicer.
José Cabré Freixes (Petronila).
Domingo Crivellé Borrás.
Pedro Ratés Estrems.
Pedro Ardevol Tapiol.
Antonio Bley Cubells.
José Amorós Estrems.
Pedro Grau Tapiol.
Antonio Franquet Ossó.
José Ossó Pellejá.
Jaime Sentís Juncosa.
José Ratés Gorga.
Domingo Vall Tapiol.
Ramón Domenech Aymami.
Salvador Cabré Estrems.
Cristobal Bley Bley.
Juan Guíamet Aragonés.
José Martori Freixes.
Jaime Pahi Estrems.

Poboleda 24 de Enero de 1905.—El Alcalde, José Crivellé.—P. A. del A., el Secretario, Enrique Viñas.

Núm. 262

AYUNTAMIENTO DE CORNUDELLA

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. José Perpiñá Domenech.
Jaime Miralles Bonet.
Miguel Domingo Fargas.
Pedro Badía Bonet.
Miguel Viñes Barbat.
Jaime Monsá Iborra.
José Jordi Nogués.

Mayores contribuyentes

D. Agustín Jardí Escoda.
José Boquera Gil.
José Domenech Gil.
Salvador Escoda Marco.
José Saladié Jardí.
José Gil Boquera (Santo).
Francisco Barceló Escoda.
José Burata Gil.
Jaime Gil Barceló.
Ángel Burata Gil.
José Auví Saladié.
Juan Domenech Olivar.
Juan Margalef Roijals.
Francisco Guirro Pascual.
Andrés Saladié Escoda.
José Saladié Escoda (Pep).
Jaime Margalef Bargalló.
Jaime Vernet Guirro.
José Margalef Roijals.
Pedro Margalef Auví.
Nicolás Sirisi Gil.
Francisco Gervasio Guirro Guirro.
José Castellá Rovira.
José Vernet Escoda.
Juan Amo Gallart.
José Jardí Vernet.
Damián Gil Boquera.
José Miralles Artiga.
Andrés Jardí Vernet.
José Castellá Escoda.
José Domenech Castellnou.
Franc.º Saladié Escoda (Carredaló).
José Bargalló Musté.
Remigio Margalef Domenech.
José Sancho Guirro.
José Saladié Sabaté.
Juan Jardí Domenech.
Jaime Barceló Isern.
Andrés Gil Escoda.
José Boquera Llorens.
Vandellós 22 de Enero de 1905.—
El Alcalde, Florencio Tudó.—El Secretario, José Escoda.

Núm. 260

AYUNTAMIENTO DE ALDOVER

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Pegueroles Beltrán.
Manuel Caldero Pegueroles.
Domingo Gabaldá Blanch.
Vicente Amposta Franquet.
Agustín Alncha Cardona.
Martín Bonavilla Casals.
Joaquín Vilaubi Pegueroles.
Francisco Romieu Panisello.

Mayores contribuyentes

D. Lorenzo Vilaubi Pegueroles.
Antonio Cortiella Casals.
Jorge Cortiella Ferré.
José Amposta Vilaubi.
Juan Beltrán Franquet.
Agustín Adell Alcoverro.
Salvador Pons Gavaldá.
Vicente Vilaubi Pegueroles.
Pablo Arasa Marro.
José Cortiella Bonavilla.
Isidro Povill Sicari.
Francisco Vilaubi Casals.
Bautista Bonavilla Martí.
José Amposta Franquet.
Francisco Pons Roselló.
Mateo Andreu Pegueroles.
Agustín Vilás Gisbert.
Juan Arasa Barberá.
Domingo Vilaubi Povill.
Gabriel Vilaubi Gimeno.
Antonio Cortiella Baiges.
Francisco Povill Vilaubi.
Joaquín Casals Vilaubi.
Joaquín Pegueroles Pla.
Joaquín Fontanet García.
José Antonio Pegueroles Casals.